

empresas concesionarias de distribución durante el año 2009, de acuerdo con la norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD.

Que, por lo expuesto, corresponde autorizar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN, la contratación directa de Empresas Supervisoras para llevar a cabo la Supervisión de los Procesos de Licitación mencionados en el considerando anterior, para lo cual la Gerencia General, deberá aprobar los lineamientos y condiciones específicas que deberá observar dicha contratación;

Que, finalmente, considerando la inmediatez y prontitud que requieren contar con las actividades de supervisión para los procesos de licitación de energía, corresponde exceptuar de la presente contratación, la incorporación de las empresas supervisoras en el Registro de Empresas Supervisoras de OSINERGMIN como requisito para su contratación;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria y de la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN, la contratación directa de Empresas Supervisoras con el fin de llevar a cabo la Supervisión de los Procesos de Licitación que efectuarán las empresas concesionarias de distribución Edelnor S.A.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Hidrandina S.A., Electronoroeste S.A., Electronorte S.A. y Electrocentro S.A., durante el año 2009, de acuerdo con la norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD.

Artículo 2°.- La Gerencia General del OSINERGMIN deberá aprobar los lineamientos y condiciones específicas, así como dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la contratación de las empresas supervisoras señalada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Para efectos de la presente contratación, exceptúese la incorporación de las empresas supervisoras en el Registro de Empresas Supervisoras de OSINERGMIN, como requisito para su contratación.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

348434-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

**Aprueban Fórmula Tarifaria, Estructuras
Tarifarias y Metas de Gestión que serán
de aplicación por la SEMAPACH S.A.**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 019-2009-SUNASS-CD**

Lima, 13 de mayo de 2009

VISTOS:

La Resolución N° 009-2006-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inicia el procedimiento de aprobación de la Fórmula tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco años de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Chíncha Sociedad Anónima, EPS SEMAPACH S.A.

El Memorandum N° 081-2009-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario Final, que contiene la propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión

que serán de aplicación por SEMAPACH S.A. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 009-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la Fórmula tarifaria, Estructuras tarifarias y Metas de Gestión para el quinquenio, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Memorandum N° 174-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión que serán de aplicación por SEMAPACH S.A. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 057-2006-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2006 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión de SEMAPACH S.A.;

Que, mediante Memorandum N° 081-2009-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión que serán de aplicación por SEMAPACH S.A. para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y las Metas de Gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 010-2009-SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión que serán de aplicación por la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chíncha Sociedad Anónima, SEMAPACH S.A. para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la Fórmula Tarifaria y Estructuras Tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, SEMAPACH S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

FONDO DE INVERSIÓN

Período	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	11,3%
Año 2	2,2%
Año 3	11,6%
Año 4	10,1%
Año 5	13,8%

(1) Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido cargo fijo.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el

hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo 3°.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión e Incrementos Tarifarios de SEMAPACH S.A., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la aplicación de las Estructuras Tarifarias establecida en el Anexo N° 1 a partir del próximo ciclo de facturación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ EPS SEMAPACH S.A. DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO

A. Por el servicio de Agua Potable

Localidad de Grocio Prado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,090) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,090) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Localidades de Pueblo Nuevo, Chíncha Alta, Sunampe, Alto Larán, Chíncha Baja y Tambo de Mora

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,060) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,060) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,047) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. Por el servicio de Alcantarillado

Localidad de Grocio Prado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,090) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,090) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Localidades de Pueblo Nuevo, Chíncha Alta, Sunampe, Alto Larán, Chíncha Baja y Tambo de Mora

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,060) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,060) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,064) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

C. Metas de Gestión

METAS DE GESTIÓN DE EPS SEMAPACH S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	731	993	1.019	1.043	1.153
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	-	-	67	461	301
Incremento Anual de Nuevos Medidores	#	-	59	9.272	8.454	1.603	1.523
Variación en Agua No Facturada /2	puntos porcentuales	-	-	-	-3	-3	-2
Continuidad	Horas/día/semana	Por Localidad					
Presión Mínima Promedio	m.c.a	Por Localidad					
Relación de Trabajo /3	%	96%	89%	77%	70%	69%	68%
Conexiones activas de Agua Potable /4	%	69%	73%	77%	79%	82%	84%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	28%	74%	95%	100%
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	50%	100%	100%	100%

(1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y alcantarillado. El incremento de conexiones de agua potable y alcantarillado no incluye a aquellas que fueron instaladas en viviendas que se encontraban frente a la red de alcantarillado antes de la aprobación de la presente Resolución, inclusive.

(2) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización deberá establecer el nivel de Agua No Facturada al segundo año Regulatorio a partir de la instalación de macromedidores por parte de la EPS, siendo este valor considerado como el Valor Año Base para la evaluación del cumplimiento de la referida Meta de Gestión.



- (3) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos de la depreciación, amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa.
Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquéllos percibidos por servicios de saneamiento (cargo fijo y cargo variable) y otros ingresos.
- (4) Para el cálculo del porcentaje de conexiones activas, se ha deducido de las conexiones totales; las Conexiones inactivas que poseen una antigüedad de deuda mayor o igual a 8 años.

METAS DE GESTIÓN DE SEMAPACH S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL DE LOCALIDAD

Localidades	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Pueblo Nuevo, Grocio Prado, Chinchá Alta, Sunampe y Alto Larán	#	-	692	953	978	1.001	1.110
Chinchá Baja y Tambo de Mora	#	-	39	40	41	42	43
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado							
Pueblo Nuevo, Grocio Prado, Chinchá Alta, Sunampe y Alto Larán	#	-	-	-	67	461	301
Incremento Anual de Nuevos Medidores							
Pueblo Nuevo, Grocio Prado, Chinchá Alta, Sunampe y Alto Larán	#	-	59	9.181	8.448	1.593	1.374
Chinchá Baja y Tambo de Mora	#	-	-	111	6	10	149
Continuidad							
Chinchá Alta	Horas/días/semana	20	20	20	20	20	20
Grocio Prado	Horas/días/semana	5	5	10	10	10	10
Sunampe	Horas/días/semana	4,5	4,5	6	6	6	6
Alto Larán	Horas/días/semana	20	20	20	20	20	20
Pueblo Nuevo	Horas/días/semana	5	5	10	10	10	10
Chinchá Baja	Horas/días/semana	8	8	8	8	8	8
Tambo de Mora	Horas/días/semana	9	9	9	9	9	9
Presión Mínima Promedio							
Chinchá Alta	m.c.a	6	6	6	7	7	8
Grocio Prado	m.c.a	4	4	5	6	7	8
Sunampe	m.c.a	5	5	6	7	8	9
Alto Larán	m.c.a	6	6	6	7	7	8
Pueblo Nuevo	m.c.a	4	4	5	6	7	8
Chinchá Baja	m.c.a	7	7	7	7	7	7
Tambo de Mora	m.c.a	7	7	7	7	7	7

ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ SEMAPACH S.A. PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

A.1.- Localidad de Grocio Prado

1.- CARGO FIJO¹

Cargo Fijo (S/. /Mes) 1,30

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Año 1	Año 2 ¹⁾	Año 3 ¹⁾	Año 4 ¹⁾	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,160	0,174	0,190	0,209	0,209
	10 a más	0,219	0,239	0,260	0,286	0,286

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Año 1	Año 2 ¹⁾	Año 3 ¹⁾	Año 4 ¹⁾	Año 5
Doméstico	0 a 8	0,450	0,491	0,535	0,588	0,588
	8 a 20	0,496	0,541	0,589	0,648	0,648
	20 a más	1,006	1,097	1,195	1,315	1,315
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,809	0,882	0,961	1,057	1,057
	30 a más	1,692	1,844	2,010	2,211	2,211
Industrial	0 a 60	1,138	1,240	1,352	1,487	1,487
	60 a más	2,321	2,530	2,758	3,033	3,033
Estatul	0 a más	0,523	0,570	0,621	0,684	0,684

- (1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 9,0%, 9,0% y 10,0% correspondiente a los años 2,3 y 4 respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Año 1	Año 2 ¹⁾	Año 3 ¹⁾	Año 4 ¹⁾	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,073	0,080	0,087	0,095	0,095
	10 a más	0,099	0,108	0,118	0,129	0,129
Doméstico	0 a 8	0,203	0,221	0,241	0,265	0,265
	8 a 20	0,224	0,244	0,265	0,293	0,293
	20 a más	0,453	0,494	0,538	0,592	0,592
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,365	0,398	0,434	0,477	0,477
	30 a más	0,762	0,831	0,905	0,996	0,996
Industrial	0 a 60	0,513	0,559	0,609	0,670	0,670
	60 a más	1,046	1,140	1,243	1,367	1,367
Estatul	0 a más	0,236	0,257	0,280	0,308	0,308

- (2) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 9,0%, 9,0% y 10,0% correspondiente a los años 2,3 y 4 respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)					
Social (1)	Doméstico	Comercial (2)	Industrial	Estatul	
10	20	20	30	50	60
					50

(1) Categoría Social

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 10 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 10 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 20 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 10 m³.

(2) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.

¹ El Cargo Fijo no se aplica para el primer rango de la Categoría Social.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 50 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 30 m³.

A.2.- Localidades de Chincha Alta, Sunampe, Alto Larán, Chincha Baja y Tambo de Mora1.- CARGO FIJO²

Carga Fijo (S/. /Mes) 1,30

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m³/mes	Tarifa (S/./m³)				
		Año 1	Año 2 ³	Año 3 ³	Año 4 ³	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,302	0,320	0,339	0,355	0,355
	10 a más	0,547	0,580	0,615	0,643	0,643
Doméstico	0 a 8	0,859	0,911	0,965	1,011	1,011
	8 a 20	0,868	0,920	0,975	1,021	1,021
	20 a más	1,829	1,939	2,055	2,152	2,152
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	1,455	1,542	1,635	1,712	1,712
	30 a más	3,005	3,185	3,376	3,535	3,535
Industrial	0 a 60	2,027	2,149	2,278	2,385	2,385
	60 a más	4,097	4,343	4,603	4,820	4,820
Estatál	0 a 50	0,939	0,995	1,055	1,105	1,105
	50 a más	1,918	2,033	2,155	2,256	2,256

- (3) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 6,0%, 6,0% y 4,7% correspondientes al año 2,3 y 4 respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m³/mes	Tarifa (S/./m³)				
		Año 1	Año 2 ³	Año 3 ³	Año 4 ³	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,138	0,146	0,155	0,165	0,165
	10 a más	0,250	0,265	0,281	0,299	0,299
Doméstico	0 a 8	0,392	0,416	0,440	0,469	0,469
	8 a 20	0,397	0,421	0,446	0,475	0,475
	20 a más	0,835	0,885	0,938	0,998	0,998
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,665	0,705	0,747	0,795	0,795
	30 a más	1,372	1,454	1,542	1,640	1,640
Industrial	0 a 60	0,926	0,982	1,040	1,107	1,107
	60 a más	1,871	1,983	2,102	2,237	2,237
Estatad	0 a 50	0,429	0,455	0,482	0,513	0,513
	50 a más	0,876	0,929	0,984	1,047	1,047

- (4) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 6,0%, 6,0% y 6,4% correspondientes al año 2,3 y 4 respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)								
Social (1)	Doméstico	Comercial (2)	Industrial (3)	Estatál (4)				
10	20	20	30	50	60	100	50	100

(1) Categoría Social

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 10 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 10 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 20 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 10 m³.

(2) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 50 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 30 m³.

(3) Categoría Industrial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 200 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 120 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 100 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 60 m³.

(4) Categoría Estatál

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 200 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 100 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 50 m³.

A.3.- Localidad de Pueblo Nuevo

1.- CARGO FIJO³
Carga Fijo (S./Mes) 1,30

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)				
		Año 1	Año 2 ²⁾	Año 3 ³⁾	Año 4 ⁴⁾	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,240	0,254	0,270	0,282	0,282
	10 a más	0,415	0,440	0,466	0,488	0,488
Doméstico	0 a 8	0,854	0,893	0,735	0,769	0,769
	8 a 20	0,683	0,724	0,767	0,803	0,803
	20 a más	1,463	1,551	1,644	1,721	1,721
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	1,326	1,406	1,490	1,560	1,560
	30 a más	2,718	2,881	3,054	3,197	3,197
Industrial	0 a 60	1,836	1,946	2,063	2,160	2,160
	60 a más	3,712	3,935	4,171	4,367	4,367
Estatal	0 a 50	0,726	0,770	0,816	0,854	0,854
	50 a más	1,498	1,586	1,681	1,760	1,760

(5) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 6,0%, 6,0% y 4,7% correspondientes a los años 2,3 y 4 respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)				
		Año 1	Año 2 ²	Año 3 ³	Año 4 ³	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,135	0,143	0,152	0,161	0,161
	10 a más	0,233	0,247	0,262	0,279	0,279
Doméstico	0 a 8	0,367	0,389	0,412	0,439	0,439
	8 a 20	0,383	0,408	0,430	0,458	0,458
	20 a más	0,821	0,870	0,922	0,982	0,982
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,744	0,789	0,836	0,889	0,889
	30 a más	1,525	1,617	1,713	1,823	1,823
Industrial	0 a 60	1,030	1,092	1,157	1,231	1,231
	60 a más	2,083	2,208	2,340	2,490	2,490
Estatal	0 a 50	0,408	0,432	0,458	0,488	0,488
	50 a más	0,840	0,890	0,944	1,004	1,004

(6) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 6,0%, 6,0% y 6,4% correspondientes a los años 2,3 y 4 respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)					
Social (1)	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatál	
10	20	20	30	60	50

(1) Categoría Social

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 10 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 10 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 20 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 10 m³.

B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 90° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD⁴, modificada por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD.

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 91° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD, modificada por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD.

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

² El Cargo Fijo no se aplica para el primer rango de la Categoría Social
³ El Cargo Fijo no se aplica para el primer rango de la Categoría Social
⁴ Publicado el 5 de Febrero de 2007 en el diario "El Peruano".

ANEXO N° 2

Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de SEMAPACH S.A. para el Primer Quinquenio

I.- DEFINICIONES

Año: Es el período que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \frac{\sum_{i=1}^n ICI_i}{n}$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas Relación de Trabajo y Conexiones Activas

de Agua Potable, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base}) / (\text{Valor Meta Gestión} - \text{Valor Año Base}) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado e Incremento Anual de Nuevos Medidores, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo periodo.

$$ICI = (\Sigma \text{Valor Obtenido} / \Sigma \text{Valor Meta}) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas Variación en Agua No Facturada, Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado, y Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado, se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.¹

$$ICI = \text{Valor Obtenido} / \text{Valor Meta Gestión} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta Presión Mínima Promedio, se aplicará el siguiente criterio:

a) Si la Presión Promedio² de la localidad es menor a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = (0,80 + 0,20 \times (\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base}) / (\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})) \times 100$$

b) Si la Presión Promedio de la localidad es mayor o igual a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = (0,80 + 0,20 \times (\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base}) / (\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})) \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.

Para el caso de la evaluación de la meta Continuidad, se aplicará el siguiente criterio:

a) Si la Continuidad de la localidad es menor a 10 horas/día/semana:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = (0,80 + 0,20 \times (\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base}) / (\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})) \times 100$$

b) Si la Continuidad de la localidad es mayor o igual a 10 horas/día/semana:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = (0,80 + 0,20 \times (\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base}) / (\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})) \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.

Para el caso de la evaluación de la meta Continuidad, se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = \text{Valor Obtenido} / \text{Valor Meta Gestión} \times 100$$

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. En caso contrario, si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente mencionado.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas en el año previo al año de aplicación del incremento tarifario autoriza a SEMAPACH S.A. a aplicar dicho incremento de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado, Incremento Anual de Nuevos Medidores, Variación en Agua No Facturada, Relación de Trabajo, Conexiones Activas de Agua Potable, Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado, y Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado; y los ICI a nivel localidad transformadas a nivel EPS de las metas de gestión: Continuidad y Presión Mínima, definida en el Anexo 1 de la presente resolución.

Para hallar el ICI a nivel EPS, de las metas de gestión por localidad, se procederá a calcular un promedio del ICI por localidad de cada meta, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI \text{ a nivel EPS} = \frac{\sum_{i=1}^n ICI \text{ a nivel Localidad}(i) \times \# \text{ Conexiones Activas de Localidad}(i)}{\# \text{ Conexiones Activas a nivel EPS}}$$

SEMAPACH S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, (ii) Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado y (iii) Incremento Anual de Nuevos Medidores.
3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a (i) Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, (ii) Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado y (iii) Continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

Asimismo, cabe mencionar que el Consejo Directivo podrá elegir de manera discrecional una (01) meta de gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en la elaboración del Índice de Cumplimiento Global (ICG).

¹ Para el caso de las Metas de Gestión "Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado" y "Actualización de Catastro Comercial de Agua potable y Alcantarillado", el Valor Obtenido será considerado como la sumatoria de los Valores Obtenidos parciales durante cada uno de los años regulatorios transcurridos.

² La Presión Promedio será calculada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de acuerdo a la normatividad vigente.